

**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 211/2015
LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE ROCA**

LEY DE 03 DE MARZO DE 2015

**EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

CONSIDERANDO:

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sn Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Resolución Ministerial N°. 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción





Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá ser debidamente justificada”

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.-Se aprueba la delimitación del Área Urbana de Santa Rosa de Roca de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana total de trescientos setenta y uno punto setenta y nueve Has.

Con una Superficie total, noventa y seis punto cincuenta y cinco Has de Área Intensiva, ciento sesenta y tres punto ochenta Has de Área Expansiva, ciento once punto cuarenta y cuatro Has de Área de protección.

Uso	Superficie.
Área Urbana Intensiva	96.55 Hectáreas.
Área Urbana de Expansión	163.80 Hectáreas.
Área de Protección.	111.44 Hectáreas.
Área Urbana Total	371.79 Hectáreas.

Coordenadas georeferenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS 84 DE SANTA ROSA DE ROCA.			
AU SRR - 1	Este (X)	666332.805	Seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos punto ochocientos cinco.
	Norte (Y)	8241164.864	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro punto ochocientos sesenta y cuatro.
AU SRR - 2	Este (X)	665961.641	Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno punto seiscientos cuarenta y uno.
	Norte (Y)	8240557.158	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete punto ciento cincuenta y ocho.
AU SRR - 3	Este (X)	665960.670	Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta punto seiscientos setenta.
	Norte (Y)	8239612.109	Ocho millones doscientos treinta nueve mil seiscientos doce punto ciento nueve.
AU SRR - 4	Este (X)	666652.149	Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos punto ciento cuarenta y nueve.
	Norte (Y)	8238892.058	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos punto cero cincuenta y ocho.
AU SRR - 5	Este (X)	667091.847	Seiscientos sesenta y siete mil noventa y uno punto ochocientos cuarenta y siete.
	Norte (Y)	8238653.319	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres punto trescientos diecinueve.
AU SRR - 6	Este (X)	667421.553	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiuno punto quinientos cincuenta y tres.
	Norte (Y)	8238735.031	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto cero treinta y uno.
AU SRR - 7	Este (X)	668020.318	Seiscientos sesenta y ocho mil veintiuno punto trescientos dieciocho.
	Norte (Y)	8239853.039	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres punto cero treinta y nueve.
AU SRR - 8	Este (X)	668192.616	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos punto seiscientos dieciséis.
	Norte (Y)	8239914.886	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos catorce punto ochocientos ochenta y seis.
AU SRR - 9	Este (X)	668175.050	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco punto cero cincuenta
	Norte (Y)	8240058.405	Ocho millones doscientos cuarenta mil cincuenta y ocho punto cuatrocientos cinco.
		667681.314	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno punto





Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AU SRR - 10	Este (X)		trecientos catorce.
	Norte (Y)	8240194.872	Ocho millones doscientos cuarenta mil ciento noventa y cuatro punto ochocientos setenta y dos.
AU SRR - 11	Este (X)	667649.868	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto ochocientos sesenta y ocho.
	Norte (Y)	8240258.834	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho punto ochocientos treinta y cuatro.
AU SRR - 12	Este (X)	667704.952	Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuatro punto novecientos cincuenta y dos.
	Norte (Y)	8240344.825	Ocho millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro punto ochocientos veinticinco.
AU SRR - 13	Este (X)	667372.304	Seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos punto trescientos tres.
	Norte (Y)	8240576.355	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos setenta y seis punto trescientos cincuenta y cinco
AU SRR - 14	Este (X)	667406.190	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos seis punto ciento noventa.
	Norte (Y)	8240853.680	Ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres punto seiscientos ochenta.
AU SRR - 15	Este (X)	667257.889	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete punto ochocientos ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8240980.869	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos ochenta punto ochocientos sesenta y nueve.
AU SRR - 16	Este (X)	667013.000	Seiscientos sesenta y siete mil trece punto cero
	Norte (Y)	8241258.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho punto cero.
AU SRR - 17	Este (X)	666788.109	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho punto ciento nueve.
	Norte (Y)	8241380.859	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta punto ochocientos cincuenta y nueve.

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM PSAD 56 DE SANTA ROSA DE ROCA.			
AU SRR - 1	Este (X)	666489.832	Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve punto ochocientos treinta y dos.
	Norte (Y)	8241548.448	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho.
AU SRR - 2	Este (X)	666118.665	Seiscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho punto seiscientos sesenta y cinco.
	Norte (Y)	8240940.735	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta punto setecientos treinta y cinco.
AU SRR - 3	Este (X)	666117.696	Seiscientos sesenta y seis mil ciento diecisiete punto seiscientos noventa y seis
	Norte (Y)	8239995.675	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco punto seiscientos setenta y cinco.
AU SRR - 4	Este (X)	666809.183	Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos nueve punto ciento ochenta y tres.
	Norte (Y)	8239275.617	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco punto seiscientos diecisiete.
AU SRR - 5	Este (X)	667248.887	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta y siete.
	Norte (Y)	8239036.876	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil treinta y seis punto ochocientos setenta y seis.
AU SRR - 6	Este (X)	667578.596	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho punto quinientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8239118.590	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento dieciocho punto quinientos noventa.
AU SRR - 7	Este (X)	668177.366	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y siete punto trescientos sesenta y seis.
	Norte (Y)	8240236.611	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y seis punto seiscientos once
AU SRR - 8	Este (X)	668349.666	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve punto seiscientos sesenta y seis.





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

	Norte (Y)	8240298.459	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho punto cuatrocientos cincuenta y nueve.
AU SRR - 9	Este (X)	668332.100	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos punto cien.
	Norte (Y)	8240441.980	Ocho millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno punto novecientos ochenta.
AU SRR - 10	Este (X)	667838.358	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho punto trescientos cincuenta y ocho.
	Norte (Y)	8240578.448	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho.
AU SRR - 11	Este (X)	667806.911	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos seis punto novecientos once.
	Norte (Y)	8240642.410	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos punto cuatrocientos diez
AU SRR - 12	Este (X)	667861.996	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno punto novecientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8240728.402	Ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos veintiocho punto cuatrocientos dos.
AU SRR - 13	Este (X)	667529.344	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve punto trescientos cuarenta y cuatro.
	Norte (Y)	8240959.934	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve punto novecientos treinta y cuatro.
AU SRR - 14	Este (X)	667563.230	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres punto novecientos treinta y cuatro.
	Norte (Y)	8241237.263	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete punto doscientos sesenta y tres.
AU SRR - 15	Este (X)	667414.927	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce punto novecientos veintisiete.
	Norte (Y)	8241364.453	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro punto cuatrocientos cincuenta y tres
AU SRR - 16	Este (X)	667170.035	Seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta punto cero treinta y cinco.
	Norte (Y)	8241641.587	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno punto quinientos ochenta y siete.
AU SRR - 17	Este (X)	666945.141	Seiscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco punto quinientos ochenta y siete.
	Norte (Y)	8241764.447	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro punto cuatrocientos cuarenta y siete.



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abroga la Ley Municipal N° 013/2014, que aprueba la delimitación del Radio o Área Urbana del Centro Poblado de Santa Rosa de Roca del Municipio de San Ignacio de Velasco, de fecha 05 de Noviembre de 2015, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

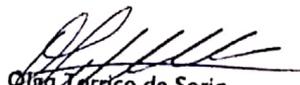
DISPOSICIONES FINALES

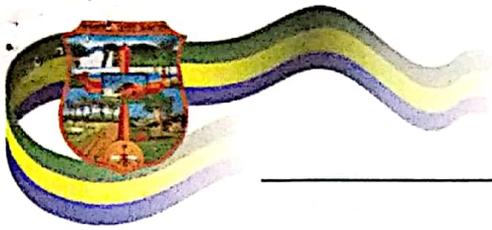
UNICA.- La presente Ley Municipal 21/2015 entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo del estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los tres días del mes de Marzo de dos mil quince años.

Firmado por:

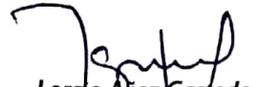

 Silvia Castedo de Aguirre
 Presidente Concejo Municipal


 Olga Ferrico de Soria
 Concejala Secretaria



Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil quince.


Lorgio Añez Castedo
Alcalde Municipal

